



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 27 de Abril de 2012.

No. 052

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Crea la Comisión Estatal de Energía de Sinaloa.

2 - 11

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 532 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. ABRE su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 533 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. CLAUSURA su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

12 - 13

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Reformas al Acuerdo que Crea el Patronato del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán.

Decreto Municipal No. 11 de Navolato.- Que autoriza al Ayuntamiento de Navolato a efectuar la Titulación de Lotes de Terreno de la Colonia Triquí, Tres de Mayo, Sindicatura de Lic. Benito Juárez, mediante enajenación gratuita, a favor de sus respectivos poseedores.

Decreto Municipal No. 9 de Escuinapa.- Modificación a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Escuinapa de Hidalgo.

Decreto Municipal No. 10 de Ahome.- Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

Municipio de Escuinapa.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

14 - 46

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Selene Guadalupe Calvo Barraza.

47

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 72

#### AVISOS NOTARIALES

72

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

**DECRETO MUNICIPAL N° 10**

**REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia para los servidores públicos llámese funcionarios y empleados al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa.

**ARTICULO 2°.-** El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio del Ayuntamiento o en posesión sujetos por algún contrato.

**ARTICULO 3°.-** Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad o estén en posesión del H. Ayuntamiento, bajo la modalidad de arrendamiento, en comodato o bajo algún contrato.

**ARTICULO 4°.-** Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Todos los vehículos deberán contar con la razón social la que consistirá en logotipo, número económico y texto de: H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, así también el nombre de la dirección a la que pertenece a excepción del vehículo que por "seguridad pública" no convenga en rótulo.

**ARTICULO 6°.-** Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del Director correspondiente cuyo patrimonio del Ayuntamiento le sea asignado bajo su custodia, en coordinación directa con la Dirección de Administración quien supervisara el cumplimiento del presente ordenamiento.

**ARTICULO 7°.-** Cualquier servidor público que requiera utilizar un vehículo oficial fuera del horario de trabajo, pero para uso propio del mismo deberá pedir autorización al Director del área correspondiente. Entiéndase por servidor público para efectos del presente reglamento lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 8°.-** Los vehículos asignados al Presidente Municipal y a la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, estarán bajo su responsabilidad y custodia las 24:00 veinticuatro horas del día.

**ARTÍCULO 9°.-** Queda restringido el uso total restante de los vehículos fuera del horario de trabajo y para uso personal, con la obligatoriedad de quedar en resguardo el fin de semana en el lugar que designe La Dirección de Administración, bajo circular que emita para tales fines.

**ARTICULO 10°.-** Toda persona que tenga la calidad de ciudadano, adquiere la obligación legal lugar que designe La Dirección de Administración, bajo circular que emita para tales fines. Hagan los servidores públicos de los vehículos de uso oficial determinados en el presente reglamento; así como el derecho de que todo patrimonio municipal sea utilizado para la función pública, motivo por el cual fue adquirido.

Abr. 27

R.N.O. 1010891

## CAPITULO II DE LAS DEPENDENCIAS Y LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 11°.-** El Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de su Administración Pública Municipal, lo integran dependencias que le están subordinadas directamente las que por su conducto proporcionan los servicios públicos a sus gobernados, y éstos a su vez requieren de herramientas de trabajo tales como; vehículos de uso oficial.

**ARTÍCULO 12°.-** La Dirección de Administración es la dependencia del Ayuntamiento encargada de administrar, controlar, coordinar, adquirir y supervisar todo lo referente al patrimonio municipal; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su mando directo e inmediato, delegando responsabilidades a los Directores de las dependencias que tenga bajo su resguardo algún vehículo propiedad del Ayuntamiento. La Dirección de Administración, emitirá todo lo concerniente para su buen funcionamiento respecto de la naturaleza del presente reglamento; de conformidad con sus atribuciones en la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y los reglamentos municipales aplicables.

**ARTICULO 13°.-** Los vales de gasolina para vehículos particulares se darán exclusivamente cuando se ocupe para asuntos oficiales y con autorización del Director de Administración.

## CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD

**ARTICULO 14°.-** En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad del Ayuntamiento o que causen daños a terceros en su persona o bienes se dará aviso de inmediato al Director correspondiente y al Director de Administración.

**ARTICULO 15°.-** Para determinar la responsabilidad del servidor público que haya participado en un siniestro o hecho de tránsito en resguardo de cualquier vehículo de uso oficial del Ayuntamiento, el Director de Administración basará sus argumentos en la versión personal que emita el servidor corroborándola con el parte informativo del área de tránsito y vialidad o del Ministerio Público que corresponda en su caso o cualquier otra que avale lo siniestrado. Una vez que tenga el pleno conocimiento de los hechos y adjuntado las documentales públicas y privadas, dará vista de inmediato al C. Presidente Municipal para que este resuelva lo concerniente con la anuencia del H. Cabildo.

**ARTICULO 16°.-** Una vez determinada la responsabilidad del servidor público, procederán a notificar el dictamen de responsabilidad y el grado sustentado, sin perjuicio de aplicar lo concerniente a la Ley de Servidores Públicos del Estado, por conducto del Director de Administración quien ejecutará dicho mandamiento. Indistintamente de la reparación del daño ocasionado exigible administrativamente, por responsabilidad civil o como pena pública

## CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 17°.-** La aplicación de las sanciones corresponde al Director de Administración, quien dará vista al C. Presidente Municipal el que a su vez informará lo concerniente al H. Cabildo en lo que compete, basándose en las siguientes consideraciones:

I. Las violaciones a este reglamento se hará acreedor a quien incurra la primera vez a una amonestación por escrito, si reincide será sancionado con suspensión de cinco días alternados de labores sin goce de sueldo.

II. Los daños causados al vehículo así como los que causaran a terceros, en uso no oficial, será por cuenta del conductor asumiendo la responsabilidad civil y penal que de esto deriva.

III. Los daños a vehículos en uso oficial con responsabilidad al conductor por manejo imprudencial y negligencia serán cargados los gastos de restauración del daño al conductor, en el porcentaje que determine el Director de Administración pidiendo información pormenorizada al Director de la dependencia que tenía bajo su resguardo el vehículo de uso oficial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor de treinta días a partir de su publicación del presente reglamento, todos los vehículos patrimonio del Ayuntamiento o en posesión por algún contrato, deberán contar con los requisitos que se refiere el artículo 5, del presente reglamento

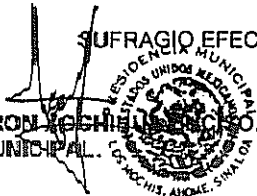
. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

ING. ZENON AARON TOCHILTEPECANO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



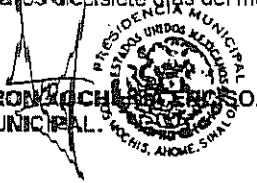
LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce.

ING. ZENON AARON TOCHILTEPECANO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

